ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_012-2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNTDAD PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de La Llanada (N), como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley. El Municipio de La Llanada (N), en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." El Municipio de La Llanada (Nariño), es una Entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

La constitución política de Colombia indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación….

A la vez el plan de desarrollo municipal establece dentro de la línea estratégica relacionadas con el sector educación, se plantea la meta de apoyo a la permanencia con transporte escolar, con lo cual se pretende cooperar de forma responsable con el mantenimiento de los medios de transporte con lo que cuenta el municipio para que estos no lleguen a un estado de deterioro y sigan prestando el servicio a futuras generaciones, y contribuir efectivamente a la calidad y cobertura educativas.

La educación es una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y las sociedades; el estado y la sociedad buscan formar seres criterios que contribuyan al desarrollo y progreso de nuestra comunidad posibilitando que niños y jóvenes indígenas adquieran el conocimiento y las aptitudes necesarios para adoptar formas de vida saludables y asumir un papel activo en la toma de las decisiones que les van afectar en el futuro, de ahí que el resguardo contemple dentro de su plan de vida, programas y proyectos orientados a promover una educación propia de calidad, entre estos, la dotación de útiles escolares y materiales en las instituciones y centros educativos, como herramientas indispensables para el proceso de enseñanza - aprendizaje.

En consecuencia, en aras de promover el mejoramiento social de la comunidad, el Municipio busca brindar las condiciones adecuadas de desarrollo, y uno de los ejes fundamentales para el mismo, es la educación, la cual debe llegar a todos los lugares del municipio y contar con la infraestructura y condiciones técnicas adecuadas para brindar una educación de calidad. En este escenario el transporte escolar es de vital importancia para facilitar el acceso a la educación, de la población que reside en lugares distantes de los establecimientos educativos, para lo cual es menester, contar y mantener un sistema de trasporte escolar en óptimas condiciones para asegurar la asistencia de sus estudiantes a clases;

Para efectos de lo anterior y para el cabal cumplimiento de la misión del Municipio, se requiere contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO I E INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO – COMO APOYO A LA PERMANENCIA Y COBERTURA EDUCATIVA ATRAVES DEL TRANSPORTE ESCOLAR",** toda vez que se requiere para una eficiente prestación de los servicios ofrecidos por la Administración.

Es así como en el marco del Plan de Desarrollo del Municipio de La Llanada (N), se incluyeron esta clase de actividades y gastos.

La Administración Municipal de La Llanada (N), en desarrollo de sus obligaciones legales cuenta con el respectivo PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dicho plan contempla dentro de sus ítems la necesidad planteada.

Por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, conforme a la necesidad de ejecutar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, contando el Municipio de La Llanada (N) con los recursos económicos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo. Para satisfacer esta necesidad es indispensable suscribir un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 - **OBJETO A CONTRATAR:** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO I E INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO – COMO APOYO A LA PERMANENCIA Y COBERTURA EDUCATIVA ATRAVES DEL TRANSPORTE ESCOLAR**",**

2.2 - **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**. El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible Diesel

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. Adicionalmente el contratista, se obliga con plena autonomía e independencia, el contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las actividades del contrato de Acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ítem	Presentación	Descripción del Elemento
1	Galones de 3784 centímetros cúbicos c/u	Combustible ACPM

ACPM: Aceite combustible para motores. Mezcla de hidrocarburos que se obtiene por destilación fraccionada del petróleo entre 250° y 350°C a presión atmosférica.

ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO	DENSIDAD: 0,87 – 0,95
PUNTO DE INFLAMACIÓN: 52 °C	PUNTO DE EBULLICIÓN: 282 - 338 °C
SOLUBILIDAD EN EL AGUA: INSOLUBLE	PRESIÓN DE VAPOR: 0,3 KPA A 20°C

Se debe tener en cuenta que la demanda de la Entidad se encuentra al interior del Municipio de la llanada Departamento de Nariño y en ese sentido se requiere que se garantice el suministro en este municipio.

Importante: En la propuesta deben estar incluidos todos los requerimientos consagrados en el estudio previo y en la invitación Pública.

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de La Llanada, no será responsable por reclamaciones.

El valor ofertado deberá incluir IVA.

La Entidad, NO aceptará ofertas parciales por ítems.

3.1. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, la invitación, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Entregar los bienes y servicios adquiridos en los lugares que indique el Municipio de La Llanada, en el plazo determinado, contado a partir de la solicitud que realizan los supervisores, teniendo en cuenta el servicio solicitado, especificaciones técnicas, características, garantizando la calidad de los mismos.
3. Cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de contrato, establecidos por el Municipio de La Llanada.
4. El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos objeto del presente proceso, que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por el Municipio, en un tiempo no mayor a un (01) días calendario contados a partir de la comunicación de inconformidad.
5. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato.
6. Las demás que estén relacionadas con el objeto y que disponga el Municipio.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las condiciones técnicas establecidas, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

3.2.1. DEL CONTRATISTA:

A.- Obligaciones Específicas del Contratista.

El contratista deberá realizar, las actividades que se refieren a continuación:

1. Suministrar los combustibles objeto del presente contrato, previo vale de solicitud firmado por el delegado como supervisor del contrato la alcaldía municipal de Santacruz.
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible por la institución.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ACPM, instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión combustible Diesel y gasolina.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.
5. Tener mínimo 1 surtidor de ACPM disponible (no exclusivo) para los vehículos objeto de este contrato.
6. Deben ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible Diesel, garantizando y certificando la debida calibración de los surtidores y registradoras. Acreditar que cuenta con certificado de Calibración de surtidores vigente, homologados con la medida estipulada por la UNME, emitido por laboratorio de metrología certificado de conforme a lo establecido en el Decreto 4299 de 2005, Numeral 7, art 22, modificado por el Decreto 1717 de 2008, art 16.
7. Entregar al supervisor del contrato la Información de cada uno de los suministros realizados, mediante la facturación requerida para proceder al pago respectivo de acuerdo a lo establecido en el contrato.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
9. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato la medida establecida por cada galón de ACPM solicitado, garantizando y certificando la debida calibración de los surtidores y registradoras.
10. Entregar Valeras por el valor del combustible requerido, debidamente diligenciadas y firmadas
11. Informar oportunamente a la Alcaldía de La Llanada, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
13. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el Contrato de seguro contratado.
14. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
15. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás

normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.

16. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor designado del Contrato.

17. Las demás que por Ley y por la naturaleza del contrato le correspondan.

B.- Obligaciones Generales del Contratista.

1) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

2) Cumplir con las condiciones, jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la propuesta.

3) Disponer del personal necesario para realizar los trabajos de instalación que se requieren, en los plazos y sitios indicados por el municipio, el cual deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y hasta su terminación.

4) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta al MUNICIPIO a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

6) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.

7) Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

8) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, en los porcentajes de ley.

9) Cumplir dentro del término pactado en el contrato con los requisitos de legalización

10) Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.

11) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría.

12) Rendir, elaborar y presentar oportunamente los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.

13) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio del contrato, actas de recibo de avance, acta final de consultoría y liquidación

14) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.

15) Efectuar la entrega de los combustibles objeto el contrato en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los bienes suministrados.
16) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en el municipio.
17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a:

1) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;
2) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos en el evento contrario;
3) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;
4) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
7) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.
8) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9) Ejercer la supervisión general del contrato.
10) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.

11) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas al MUNICIPIO y las que por efecto de la ley le correspondan

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el deber de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co para seleccionar la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos de la Entidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

5.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD -,

El municipio requiere una persona natural o jurídica, cuya profesión u objeto social sea compatible con servicios requeridos en el objeto, que debe garantizar la disponibilidad de los objetos mínimos exigidos, con todos los requisitos que se exija

en virtud de la ley.

5.1.2. ASPECTOS COMERCIALES:

Para efectos de determinar el análisis de la oferta de los servicios a adquirir, la entidad tuvo en cuenta las condiciones del mercado que, en el caso específico, presentan características y especificaciones técnicas, que inciden dentro de la prestación del servicio, mejorando el acceso a los servicios y ofreciéndole a los compradores del mercado bienes que se ajustan a las necesidades de la población.

Se puede evidenciar una gran cantidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad del servicio requerido, consultando el portal único de contratación Pública –SECOP- donde se halla que los procesos de contratación de entidades similares, han contado con multiplicidad de proponentes en proceso contractuales de igual o similar objeto, lo que permite evidenciar la existencia de una importante oferta que podría estar interesada en este proceso.

En estas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de prestación de servicios a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de cada población, y que sus responsables han presentado buenos estándares de cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.
Analizando contrataciones con objetos iguales o similares al del presente publicados en el SECOP encontramos que los presupuestos oficiales y los valores contractuales, resultan similares, lo que permite concluir, que el presupuesto del presente proceso se ajusta a las condiciones del mercado. Para el efecto tomamos la siguiente muestra desde el SECOP.

TABLA No. 1 – MUESTRA DEL SECOP DE PROCESO CONTRACTUALES DE SIMILAR OBJETO.

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	CUANTIA
ESE YACUANQUER	Suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos de propiedad del centro de salud SALUDYA ESE Yacuanquer	ESE 2025000469	$7.000.000
POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	Suministro de combustible (gasolina corriente y diésel -ACPM-) para los vehículos, motocicletas, asignados a la Estación de Policía Yacuanquer, incluido plana mayor, especialidades y unidades de apoyo; plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible y lubricantes para su funcionamiento y que	PN MEPAS MIC 007 2025	$10.000.000

	es tan en los inventarios de la metropolitana san juan de pasto		
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA - NARIÑO	Suministro de combustible tipo A.C.P.M y gasolina para el funcionamiento de la maquinaria pesada y vehículos pertenecientes al parque automotor de la alcaldía municipal de Cumbitara - Nariño	MC075-2025	$39.143.320

Fuente: SECOP

5.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA. Para analizar el comportamiento de los proponentes en contrataciones de otras entidades estatales, tomaremos de referencia los procesos desarrollados en contratación con objetos similares al del presente proceso según la información del SECOP, para lo cual nos valemos de la misma muestra del cuadro anterior.

Evaluando las condiciones presentadas se observa que el comportamiento del número de oferentes frente a los procesos contractuales de objeto similar al que se pretende contratar, la participación de proponentes es plural, lo que resalta la transparencia y la posibilidad de concurrencia en los procesos contractuales.

PRECIOS HISTÓRICOS:

En la entidad, tenemos experiencias exitosas de prestación de servicios de operación logística para el desarrollo de los procesos electorales:

ENTIDAD	OBJETO	No DEL PROCESO	CUANTIA
Nariño- Alcaldía Municipio de La Llanada	Suministro de combustible, aceites y lubricantes para los buses escolares del municipio de La Llanada-Nariño	MC_016-2024	$4.500.000
Nariño- Alcaldía Municipio de La Llanada	Suministro de combustible, aceites y lubricantes para el bus escolarear de la institución educativa juan Pablo i del Municipio de La Llanada-Nariño, como apoyo a la permanencia con Transporte escolar.	MC_007-2025	$8.000.000
Nariño- Alcaldía Municipio de La Llanada	Suministro de combustible, aceites y lubricantes para el bus escolar de la institución educativa Juan Pablo I e institución educativa técnico agropecuaria Rodrigo Lara Bonilla en el municipio de la llanada-Nariño, como apoyo a la permanencia con transporte escolar.	MC_049-2025	$12.000.000

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

A. ¿QUIEN VENDE? Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda el suministro de kits escolares, relacionada con el objeto contractual. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir esta condición.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con el desarrollo del suministro, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio del sector.

Personas naturales	Personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente Proceso de selección	Proponentes plurales
X	X	X

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En materia de combustibles derivado del petróleo, los precios son regulados y de acuerdo a antecedentes en el Municipio y de la Agencia Colombia Compra Eficiente ha concluido que, por la naturaleza del contrato, es posible determinar un precio solo de referencia para adelantar el proceso de contratación del asunto, ya que no se pueden establecer variables constantes y el precio fluctúa por:

(i) No hay la liberación de precios que pueden cobrar según el lugar en que se lo requiera.
(ii) El porcentaje de ganancia para el proveedor.
(iii) Las condiciones de mercado son iguales.

Por lo tanto, para calcular el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, la Entidad teniendo en cuenta que la estructura de precios del combustible derivado del petróleo es establecida y regulada por el Ministerio de Minas y Energía; y, por tanto, no se efectúan promedios de cotizaciones, sino que se tiene en cuenta la estructura de precios fijada para la distribución de combustible y los promedios de precios de ciudades principales según la circular No. 233 de 2026 del 31 de enero de 2026 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

De acuerdo a la citada circular el promedio de precios corresponde al siguiente:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15,991	11,276
Medellín	15,912	11,301
Cali	16,002	11,424
Barranquilla	15,626	10,951
Cartagena	15,583	10,916
Montería	15,833	11,166
Bucaramanga	15,748	11,025
Villavicencio	16,091	11,376
Pereira	15,939	11,363
Manizales	15,966	11,349
Ibagué	15,907	11,267
Pasto	13,747	10,338
Cúcuta	13,900	9,032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.557**	**10.983**

En este sentido, el contratista debe suministrar el combustible requerido, teniendo en cuenta únicamente el valor unitario según las variaciones en el precio comercial, y en cuanto a las cantidades, estas están sujetas a la necesidad y disposición de las operaciones de la Secretaria de planeación del municipio.

Ahora bien, dada la naturaleza regulada del precio de los combustibles durante la ejecución del contrato se pueden presentar modificaciones del precio por galón, caso en el cual, podrá ser reajustado por las partes, cuando el Gobierno Nacional reajuste el precio del mismo. El valor del incremento no podrá ser superior al que fije la autoridad competente tomando como base el valor ofertado. En el evento en que el gobierno nacional reduzca el precio por galón, el contratista deberá reducirlo en la misma proporción.

El valor del combustible será señalado en la oferta teniendo en cuenta el valor de un galón combustible diésel. Este valor del galón se reajustará en el porcentaje de

incremento o disminución que sea autorizado legalmente por el Ministerio de Minas y Energía, y los pagos se deberán sujetar en todo caso a esta regulación

A partir de lo anterior y de acuerdo al alcance de la disponibilidad de recursos, el valor del contrato podrá ascender hasta la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) M/CTE,** equivalentes a 7.42 SMLMV del año 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal expedidas por la Entidad.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la oferta presentada por el oferente.

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato de compraventa que se derive de este proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del municipio de La Llanada Nariño de la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO	VALOR
2026000109	2026-01-02	16.1.1.2.4.1.03.22.13.01.22.2201.029	13,000,000.00

6.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima como monto agotable y por ello el municipio pagará dicho valor a favor del Contratista, mediante actas parciales de acuerdo al número de galones efectivamente suministrados en el periodo facturado y con los soportes de facturación y correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

Para los pagos el contratista presentará al municipio la factura o documento equivalente legalmente expedida, donde se relacionaran los galones efectivamente entregados en el periodo facturado, de acuerdo a las solicitudes formuladas por la entidad, y acompañada de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (ARP, salud y pensiones), parafiscales (ICBF, cajas de compensación familiar y SENA) cuando a ello haya lugar y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para los pagos se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Recepción a satisfacción de los bienes objeto del contrato por el municipio, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
b. Situación de recursos por parte del municipio (asignación cupo PAC).
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d. Verificación por parte del municipio cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e. Cumplir con las especificaciones técnicas del presupuesto que se encuentra determinado en el estudio previo.

Igualmente, para el pago, el contratista deberá presentar: Comprobantes de suministro (Valeras) del combustible suministrado en el respectivo periodo objeto de facturación, documento detallado el cual consistirá en el número del vale, vehículo, detalle de la cantidad y descripción del consumo, valor unitario y valor total, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

En el evento de cumplirse el plazo de ejecución sin haberse ejecutado el valor total del contrato sólo habrá lugar al pago de los suministros efectivamente realizados y liquidados proporcionalmente.

El municipio no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato.

El contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos por la entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será de tres (3) meses o hasta agotar su valor, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio.

La vigencia del contrato incluye el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación, de los cuales los cuatro (4) primeros procederán la liquidación bilateral y si esta no es posible, los dos (2) mese restantes se hará la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la ley 1150 e 2007.

8. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Llanada, Nariño.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

El criterio de selección será entonces el precio, esto es, se escogerá la oferta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Lo anterior de conformidad con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015 que disponen:

> ***Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…).*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *(…).*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato*
>
> *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNICIPIO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

EL MUNICIPIO levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por los representantes legales de los proponentes o sus delegados

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos

directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

10.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE RIESGOS:

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	**RIESGO**	**TIPIFICACION**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACION**	**ASIGNACION**
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	**Sociales o Políticos**	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1

		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2

	Abrev.	Categoría	Valoración
Probabilidad	R	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	I	**Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	**Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Pb	**Probable** (probablemente va a ocurrir	4
	Cc	**Casi cierto** (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

	Abrev.	categoría	Calificación		valoración
			Cualitativa	Monetaria	
Impacto.	I	**Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	1
	Mn	**Mínimo**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5

	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
calificación	Re	Riesgo Externo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo

asignación	Abrev.	Categorial	Abrev.	Categoría
	1	El municipio		El contratista

#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se cumple el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes.	2	2	3	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
			1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.

10.2 DEFINICIONES:

Riesgo previsible: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

Tipificación del riesgo: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

Estimación del riesgo: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.
Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Precios de los bienes: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

Incremento o creación de impuestos: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Siguiendo la regulación del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de mínima cuantía La Entidad contratante es libre de exigir o no garantías.

En este caso no se exigen en consideración al valor, la forma de pago y tiempo del contrato, pues no se otorga anticipo y el pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto. Además, el contrato contará con una supervisión por parte de la administración municipal y la naturaleza misma del objeto permite una verificación eficiente y se pactaran en el contrato las cláusulas excepcionales de los artículos 16 a 18 de la ley 80 de 1993, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

12.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) Personas Naturales: Los proponentes, personas naturales, debe acreditar la condición de comerciantes debidamente inscritos en el registro mercantil y dentro de sus actividades comerciales deben contener la identificadas con los números "G4731- Comercio al por menor de combustible para automotores" de la Clasificación de Actividades Económicas CIIU

b) Personas Jurídicas: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con la comercialización de combustibles destilados del petróleo y contener dentro de sus actividades

comerciales deben contener la identificadas con los números "G4731- Comercio al por menor de combustible para automotores" de la Clasificación de Actividades Económicas CIIU.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

c) Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

12.1.1. Documentos de la propuesta: Para acreditar capacidad jurídica deben aportarse los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto del formato 1 de la invitación y firmada por el proponente.

b. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

c. Constitución de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el literal **c** del numeral ***12.1.*** de este estudio.

d. Certificado de existencia y representación legal. El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Objeto social: El objeto social del oferente debe incluir actividades de comercialización de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio. y dentro de sus actividades comerciales deben contener la identificadas con los números "G4731- Comercio al por menor de combustible para automotores" Clasificación de Actividades Económicas CIIU
- Duración: Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del mismo.
- En caso de que el oferente sea un proponente asociativo integrado por personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

e. Certificación de Antecedentes Fiscales. Conforme al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Los proponentes deberán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

g. Certificado de Antecedentes Judiciales. La entidad, procederá a verificar los antecedentes de policía al momento de realizar la evaluación de las propuestas.

h. Certificado de medidas correctivas. El proponente debe acreditar estar al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

i. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, El proponente no debe encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de que tara la Ley 2097 de 2021, el cual busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

j. Consulta Inhabilidades por delitos sexuales Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas) consultado de la página: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta.

k. Registro Único Tributario RUT. Los proponentes deberán anexar copia del Registro Único Tributario – RUT –, vigente para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

l. Certificado y comprobantes de pago de seguridad social integral y parafiscales: Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones y riesgos laborales), así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o, que se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 829 de 2003, la cual deberá estar suscrita por el proponente en el caso de proponentes personas naturales, o por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, para los proponentes personas jurídicas. En todo caso esta certificación hará constar el cumplimiento de estas obligaciones como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Cuando los proponentes no tengan personal a cargo y por ello no estén obligados a efectuar aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, así lo manifestarían en esta certificación

Conforme al artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en consecuencia en caso de subsanación de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, no se aceptaran planillas pagadas con posterioridad a la fecha límite para la presentación de ofertas, salvo que para ese momento el proponente aún se halle dentro de los plazos de que trata el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el adjudicatario deberá presentar los documentos actualizados

que acrediten los pagos correspondientes a la seguridad social integral y parafiscal, al momento de la suscripción del contrato y para la realización de los pagos del valor del contrato.
Para acreditar este requisito, los proponentes deberán diligenciar los correspondientes formatos anexos al pliego de condiciones.

m. Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

n. Certificado de Paz y Salvo Municipal - vigente, el cual deberá ser solicitado a través de los correos institucionales tesoreriampal@lallanada-narino.gov.co o alcaldia@lallanada-narino.gov.co.

o. Formato de aceptación de condiciones técnica FORMATO **3**

12.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA.

El proponente debe presentar los requisitos mínimos de capacidad técnica que a continuación se mencionan con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación y debe tener en cuenta que deberá entregar con la Propuesta los documentos de soporte que permitan verificarlos.

12.2.1. EXPERIENCIA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con la ejecución de *un (1)* contrato terminado y/o liquidado, ejecutado dentro de los ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS contados anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, y por un valor en sumatoria igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial previsto para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación de dichos contratos.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

12.2.1.1. Forma de acreditación de experiencia. Esta experiencia se podrá demostrar bajo cualquiera de las siguientes alternativas a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. -
b) Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y Copia de Contrato. -
d) Factura de Compraventa y Copia del Contrato.

No aportar cualquiera de estas formas de acreditar experiencias, llevará al rechazo de la oferta.

NOTA No. 1: En el caso de tratarse de Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia,

12.2.1.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Relación de cada uno de los contratos.
b) Nombre del contratante y contratista.
c) Número del contrato.
d) Objeto.
e) Plazo de ejecución.
f) Valor final ejecutado.
g) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
h) Cumplimiento del contrato.

12.2.1.3. Forma de acreditación de experiencia para uniones temporales y/o consorcios. La valoración que realice el Comité Evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman.

b) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la Experiencia Específica en proporcionalidad a la participación en dichos Consorcios o Uniones Temporales.

c) Cada experiencia presentada será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

d) EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

e) La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos.

12.2.2. Ficha técnica propuesta.

Para efectos de verificar que los bienes propuestos efectivamente correspondan a los descritos en la Ficha Técnica de productos, especialmente en el contenido mínimo ahí establecido; cada proponente deberá presentar en el mismo formato de oferta económica completamente diligenciado y firmado indicando las especificaciones técnicas que cumplen los bienes a proveer.

12.3. REGLAS GENERALES:

En la propuesta no se podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en la invitación.

La verificación de los documentos jurídicos y demás requisitos habilitantes del oferente no tiene ponderación alguna, sino se trata del estudio que debe realizar el Municipio para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y de la invitación pública estableciendo si cumple o no cumple.

El desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Alcaldía de La Llanada dentro del plazo de evaluación y de verificación de las propuestas les solicita a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso realice las aclaraciones precisiones y/o allegue los documentos que se requieran en relación con el proponente o la futura contratación sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad su propuesta será rechazada.

La información sobre los requisitos jurídicos que se relacione con valores, deberá ser expresada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de esa información esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos.

13. SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos a través del **Secretario de Gobierno,** quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.

Parágrafo. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

14. ANÁLISIS SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBIERTO POR ACUERDOS INTERNACIONALES.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la agencia nacional "Colombia compra eficiente", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en el caso de las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

1. SOPORTES JURIDICOS PARA LA CONTRATACÓN:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de la Contratación Administrativa.
- Ley 1150 de 2007, que modifica parcialmente los mecanismos de contratación
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación del Municipio de La Llanada.

15. ANEXOS EN FÍSICO

1. Solicitud de CDP
2. Certificado de disponibilidad presupuestal

ORIGINAL FIRMADO

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Secretario de Gobierno Municipal
La Llanada – Nariño

Elaboró:

EDUIN ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES
Auxiliar de Contratación

Revisó:

ROBERT GIOVANY LEDEZMA ORTEGA
Asesor Jurídico